

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 196-2021-OGA/MVES

Villa El Salvador, 15 de noviembre de 2021

## VISTOS:

El Contrato N° 045-2020-UA-OGA/MVES, de fecha 22 de agosto de 2020; el Informe N° 513-2021-SGPOP-GDU/MVES, de fecha 19 de octubre de 2021, emitido por la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas; el Memorando N° 0478-2021-GDU/MVES, de fecha 22 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; la Carta N° 82-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 25 de octubre de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el correo electrónico de fecha 05 de noviembre de 2021, emitido por la empresa INVERSIONES JAPEMAX E.I.R.L.; el Informe N° 889-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 08 de noviembre de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° 1068-2021-OPP/MVES, de fecha 09 de noviembre de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 921-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 12 de noviembre de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización regula en su Artículo 194° que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 34° numeral 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, numeral modificado por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1444, establece que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) *ejecución de prestaciones adicionales*, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, el numeral 34.3 del Artículo 34° del dispositivo legal mencionado, dispone que "*Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje*";

A su vez, el Artículo 157° numeral 157.1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "*Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determina por acuerdo entre las partes*";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2021-ALC/MVES, de fecha 17 de febrero de 2021, en el Artículo Primero se delegó a la Gerente de la Oficina General de Administración la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios hasta el porcentaje máximo permitido;

Que, el 22 de agosto de 2020, mediante Contrato N° 045-2020-UA-OGA/MVES, se suscribió con la empresa INVERSIONES JAPEMAX E.I.R.L. la contratación de servicio del "Suministro y Colocación de Concreto Premezclado para las obras de Pachacamac", mediante el procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 007-2020-CS/MVES – Tercera Convocatoria, por el monto de S/. 7'286,429.30 (Siete Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintinueve con 30/100 Soles);

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 196-2021-OGA/MVES

Que, mediante Informe N° 513-2021-SGPOP-GDU/MVES, de fecha 19 de octubre de 2021, la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas informó a la Gerencia de Desarrollo Urbano el requerimiento de 172 m<sup>3</sup> de suministro y colocación de concreto premezclado c/ cemento tipo I F<sup>o</sup>C= 175 KG/CM<sup>2</sup> h 57 para veredas; y, 172 m<sup>3</sup> de concreto premezclado c/ cemento tipo I F<sup>o</sup>C= 350 KG/CM<sup>2</sup> h 67 para pistas, tal como se indica en el Contrato N° 045-2020-UA-OGA/MVES, para el Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 – Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: Mejoramiento de la accesibilidad vehicular y peatonal en las calles internas del Barrio 1 Sector 2 IV Etapa de la Urbanización Pachacamac, Distrito de Villa El Salvador- Lima- Lima”, con Código Único de Inversión N° 2221910, el cual fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 455-2021-GM-MVES, de fecha 15 de octubre de 2021;

Que, mediante Memorando N° 0478-2021-GDU/MVES, de fecha 22 de octubre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano hizo de conocimiento a la Unidad de Abastecimiento la solicitud contenida en el Informe N° 063-2021-CUI-2221910-DRLQ/IO, de fecha 19 de octubre de 2021, por el cual se solicita 172 m<sup>3</sup> de suministro y colocación de concreto premezclado c/ cemento tipo I F<sup>o</sup>C= 175 KG/CM<sup>2</sup> h 57 para veredas; y, 172 m<sup>3</sup> de concreto premezclado c/ cemento tipo I F<sup>o</sup>C= 350 KG/CM<sup>2</sup> h 67 para pistas, tal como se indica en el Contrato N° 045-2020-UA-OGA/MVES, para el Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 – Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: Mejoramiento de la accesibilidad vehicular y peatonal en las calles internas del Barrio 1 Sector 2 IV Etapa de la Urbanización Pachacamac, Distrito de Villa El Salvador- Lima- Lima”, con Código Único de Inversión N° 2221910, el cual fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 455-2021-GM-MVES, de fecha 15 de octubre de 2021;

Que, mediante Carta N° 82-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 25 de octubre de 2021, la Unidad de Abastecimiento informó a INVERSIONES JAPEMAX E.I.R.L. la intención de suscripción de un contrato adicional relacionado al Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 007-2020-CS/MVES, para la adquisición de: (i) servicio de suministro y colocación de 172 m<sup>3</sup> de concreto premezclado c/ cemento tipo I F<sup>o</sup>C= 350 KG/CM<sup>2</sup> h 67 para pistas; y, (ii) servicio de suministro y colocación de 172 m<sup>3</sup> de concreto premezclado c/ cemento tipo I F<sup>o</sup>C= 175 KG/CM<sup>2</sup> h 57 para veredas;

Que, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 05 de noviembre de 2021, la empresa INVERSIONES JAPEMAX E.I.R.L., expresó su consentimiento para la firma de la adenda de contrato;

Que, mediante Informe N° 889-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 08 de noviembre de 2021, la Unidad de Abastecimiento solicitó Certificación Presupuestal para la contratación adicional del servicio de suministro y colocación de concreto premezclado para las obras de Pachacamac, por el importe de S/. 169,248.00 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles), equivalente al 2.32% del monto del contrato original;

Que, mediante Memorando N° 1068-2021-OPP/MVES, de fecha 09 de noviembre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó el crédito presupuestario, emitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 11250, por el importe de S/ 169,248.00 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles), equivalente al 2.32% del Contrato N° 045-2020-UA-OGA/MVES, por el cual se realizó la contratación de servicio del "Suministro y Colocación de Concreto Premezclado para las obras de Pachacamac", mediante el procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 007-2020-CS/MVES – Tercera Convocatoria, por el monto de S/. 7'286,429.30 (Siete Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintinueve con 30/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 921-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 12 de noviembre de 2021, la Unidad de Abastecimiento solicitó aprobar la contratación adicional del Contrato N° 045-2020-UA-OGA/MVES, para el servicio de suministro y colocación de concreto premezclado para la Obra: "Mejoramiento de la accesibilidad vehicular y peatonal en las calles internas del Barrio 1 Sector 2 IV Etapa de la Urbanización Pachacamac, Distrito de Villa El Salvador", con Código Único de Inversión N° 2221910, cuyo importe asciende a S/ 169,248.00 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles), representando el 2.32% del contrato original, atendiendo a que la empresa INVERSIONES JAPEMAX E.I.R.L. confirmó mantener el precio ofertado del contrato;

Que, en vista que la presente solicitud de aprobación de adicional se sustenta en la Resolución de Gerencia Municipal N° 455-2021-GM/MVES, por el cual se aprobó el Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01, Ampliación de Plazo N° 02, para el proyecto denominado "Mejoramiento de la accesibilidad vehicular y peatonal en las calles internas del Barrio 1 Sector 2 IV Etapa





# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 196-2021-OGA/MVES

CENTRAL TELEFÓNICA  
Anexo 118  
www.munives.gob.pe

de la Urbanización Pachacamac, Distrito de Villa El Salvador", con Código Único de Inversión N° 2221910, corresponde aprobar la contratación adicional del Contrato N° 045-2020-UA-OGA/MVES, para la contratación de: (i) servicio de suministro y colocación de 172 m<sup>3</sup> de concreto premezclado c/ cemento tipo I F<sup>o</sup>C= 350 KG/CM<sup>2</sup> h 67 para pistas; y, (ii) servicio de suministro y colocación de 172 m<sup>3</sup> de concreto premezclado c/ cemento tipo I F<sup>o</sup>C= 175 KG/CM<sup>2</sup> h 57 para veredas, ascendente a S/. 169,248.00 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles) que representa el 2.32 % del contrato original, debidamente sustentada en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 11250; y, ser necesaria para alcanzar la finalidad de la obra mencionada como mantener el precio pactado en el contrato;

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la delegación de facultades en materia de Contrataciones del Estado, dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2021-ALC/MVES, de fecha 17 de febrero de 2021;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CONTRATACIÓN ADICIONAL** del Contrato N° 045-2020-UA-OGA/MVES, por el cual se realizó la contratación de servicio del "Suministro y Colocación de Concreto Premezclado para las obras de Pachacamac", para la Obra: Mejoramiento de la accesibilidad vehicular y peatonal en las calles internas del Barrio 1 Sector 2 IV Etapa de la Urbanización Pachacamac, Distrito de Villa El Salvador", con Código Único de Inversión N° 2221910; para la adquisición de: (i) servicio de suministro y colocación de 172 m<sup>3</sup> de concreto premezclado c/ cemento tipo I F<sup>o</sup>C= 350 KG/CM<sup>2</sup> h 67 para pistas; y, (ii) servicio de suministro y colocación de 172 m<sup>3</sup> de concreto premezclado c/ cemento tipo I F<sup>o</sup>C= 175 KG/CM<sup>2</sup> h 57 para veredas, ascendente a S/. 169,248.00 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles), que representa el 2.32 % del contrato original.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 045-2020-UA-OGA/MVES, de acuerdo a la ejecución de prestaciones adicionales autorizadas en el Artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Unidad de Abastecimiento el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución;

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a la empresa INVERSIONES JAPEMAX E.I.R.L.;

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO  
GERENTE

